



Sabanalarga – Atlántico, 13 DE DICIEMBRE DE 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTA S. A
EJECUTADO: Holman De Jesús Lima Manio
RADICACION: 08-638-40-89-001-2023-00038-00

Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, a la cual se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer.- JULIO DIAZ , Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico, 13 DE DICIEMBRE DE 2023

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el Dr Juan Carrillo Orozco , en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Ahora bien, revisada en forma detallada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, advierte el despacho que en ella no se liquidan los intereses corrientes y moratorios conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la que al final de la liquidación presentada se tienen valores que distan mucho a los proyectados por este despacho judicial.

Por lo anterior, se procederá a modificar y aprobar la liquidación de crédito en los siguientes términos con la advertencia a las partes procesales que esta liquidación se encuentra efectuada, hasta el día 30 de Noviembre del cursante año por encontrarse causados hasta la fecha los **interese moratorios** según información de la parte interesada y así evitar solicitudes de actualizaciones de crédito.

AÑO	MES	INTER. ANUAL		INTER. MENSUAL		VALOR INTERESES CORRIENTES		VALOR INTERESES MORATORIO		
		CTE	MORA	CTE	MORA	CAPITAL	CTES	CAPITAL	M/TORIOS	
2023	ENERO	28,84	43,2600	2,4033	3,6050		0,00	43.508.752,00	580.922,41	
2023	FEBRERO	30,18	45,2700	2,5150	3,7725		0,00	43.508.752,00	1.641.367,67	
2023	MARZO	30,84	46,2600	2,5700	3,8550		0,00	43.508.752,00	1.677.262,39	
2023	ABRIL	31,39	47,0900	2,6158	3,9242		0,00	43.508.752,00	1.479.708,48	
2023	MAYO	30,27	45,4100	2,5225	3,7842		0,00	43.508.752,00	1.426.917,86	
2023	JUNIO	29,76	44,6400	2,4800	3,7200		0,00	43.508.752,00	1.402.722,16	
2023	JULIO	29,36	44,0400	2,4467	3,6700		0,00	43.508.752,00	1.383.868,37	
2023	AGOSTO	28,75	43,1300	2,3958	3,5942		0,00	43.508.752,00	1.355.273,45	
2023	SEPTIEMBRE	28,03	42,0500	2,3358	3,5042		0,00	43.508.752,00	1.321.336,63	
2023	OCTUBRE	26,53	38,7600	2,2108	3,2300		0,00	43.508.752,00	1.217.955,00	
2023	NOVIEMBRE	25,52	38,2800	2,1267	3,1900		0,00	43.508.752,00	1.202.871,96	
				TOTAL INTERESES			0,00		14.690.206,40	
		CAPITAL							\$ 43.508.752,00	
		INTERESES CORRIENTES + INTERESES MORATORIOS							\$ 14.690.206,40	
		TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO							\$ 58.198.958,40	



Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

Primero. - Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del Banco de Bogotá S. A en su condición de ejecutante por valor de **Cincuenta y Ocho Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Pesos, con Cuarenta Centavos Moneda legal (\$58.198.958.40.M.L)**, y entréguese a la parte demandante los Depósitos Judiciales descontados a la ejecutada hasta la concurrencia del crédito.

Segundo. - Para conocimiento de las partes procesales esta liquidación se encuentra practicada, hasta el día 30 de noviembre del cursante año por encontrarse causados solamente hasta la fecha los **interese moratorios** y así evitar solicitudes de actualizaciones de crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 133 DE
FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edf2d739bec05144d434090a93e4676abb022ce0378335ab060a6d27b4a0a0b**

Documento generado en 13/12/2023 09:47:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>